

Medellín, 23 de septiembre de 2021

Señor(a)

HABILITADOS BANCO DE OFERENTES

IP-001-2021-ICBFSEN

Asunto: Invitación para presentación de manifestación de interés zona 2 – Programa Generación Explora a través del numeral 4.2 del Manual de Contratación del ICBF vigencia 2021 - 2022

Cordial saludo.

En atención al proceso que se viene adelantando en el marco del programa “Generación Explora” de la Dirección de Infancia del ICBF, la Dirección Regional Antioquia extiende a su organización la invitación a presentar una propuesta en los términos que se disponen en el presente documento, con el fin de realizar verificación de requisitos para la operación del programa mencionado en la zona 2.

La propuesta deberá ser allegada a más tardar el próximo 28 de septiembre¹ hasta las 12:00 horas de la noche, a través de la plataforma SECOP II. Es importante tener en cuenta que no se aceptarán propuestas por fuera de los términos y tiempos establecidos. En caso de presentarse inconsistencias en la información, la Dirección Regional del ICBF otorgará un plazo de dos (2) días hábiles adicional para que la entidad realice la subsanación correspondiente.

1. ASPECTOS GENERALES.

Se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones para la presentación de la propuesta:

1.1 Objeto contractual:

Implementar el Programa para la Promoción del desarrollo de niñas y niños “Generación Explora”, cuyo objetivo es contribuir al desarrollo integral de niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, fortaleciendo en ellos y sus familias habilidades del siglo XXI, así como conocimientos para el ejercicio de sus derechos, la prevención de vulneraciones y la construcción de su proyecto de vida a partir de la exploración de sus vocaciones, intereses y talentos.

1.2 Modalidad de contratación:

De conformidad con lo estipulado en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación del ICBF referente a las competencias de los Directores Regionales y a la celebración de los contratos para la prestación del servicio público de bienestar familiar mediante el régimen de aporte y teniendo en cuenta las funciones asignadas a la Dirección de Infancia establecidas en el artículo 3 del Decreto 879 de 2020, que modifica el artículo 31 del Decreto 987 de 2012, se imparten las siguientes recomendaciones para el proceso de contratación a través de los

1 Tres (3) días hábiles contados a partir del envío de la invitación.

numerales 4 “Régimen especial de aporte” y 4.2 “Banco Nacional de Oferentes para la Prestación Del Servicio Público de Bienestar Familiar” del Manual de contratación vigente del ICBF, para el Programa **“Generación Explora”** para la vigencia 2021 - 2022

1.3 Coberturas de atención y presupuesto programa:

Las coberturas de atención y presupuesto del programa “Generación Explora” en el departamento de Antioquia corresponde a la siguiente información:

Municipio	Modalidad Atención (Urbana/Rural)	Cupos	Presupuesto
ABRIAQUÍ	URBANA	100	\$129.886.650,00
AMALFI	URBANA	100	\$129.886.650,00
ARBOLETES	URBANA	100	\$129.886.650,00
BURITICÁ	URBANA	100	\$129.886.650,00
CAMPAMENTO	URBANA	100	\$129.886.650,00
CAÑASGORDAS	URBANA	100	\$129.886.650,00
CARACOLÍ	URBANA	100	\$129.886.650,00
CISNEROS	URBANA	100	\$129.886.650,00
EBÉJICO	URBANA	50	\$64.943.325,00
FRONTINO	URBANA	50	\$64.943.325,00
GIRALDO	URBANA	100	\$129.886.650,00
GÓMEZ PLATA	URBANA	100	\$129.886.650,00
MACEO	URBANA	100	\$129.886.650,00
MURINDÓ	URBANA	75	\$97.414.987,50
NECOCLÍ	URBANA	100	\$129.886.650,00

OLAYA	URBANA	50	\$64.943.325,00
PEQUE	URBANA	50	\$64.943.325,00
PUERTO BERRÍO	URBANA	100	\$129.886.650,00
PUERTO NARE	URBANA	100	\$129.886.650,00
PUERTO TRIUNFO	URBANA	75	\$97.414.987,50
SABANALARGA	URBANA	75	\$97.414.987,50
SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA	URBANA	75	\$97.414.987,50
SAN JERÓNIMO	URBANA	50	\$64.943.325,00
SAN JUAN DE URABÁ	URBANA	75	\$97.414.987,50
SAN ROQUE	URBANA	50	\$64.943.325,00
SANTA ROSA DE OSOS	URBANA	75	\$97.414.987,50
SANTO DOMINGO	URBANA	50	\$64.943.325,00
TOLEDO	URBANA	25	\$32.471.662,5
URAMITA	URBANA	75	\$97.414.987,50
VALDIVIA	URBANA	75	\$97.414.987,50
VEGACHÍ	URBANA	25	\$32.471.662,5
YALÍ	URBANA	75	\$97.414.987,50
YARUMAL	URBANA	50	\$64.943.325,00
YOLOMBÓ	URBANA	50	\$64.943.325,00
Total		2575	3.344.581.237,50
Municipio	Modalidad	Cupos	Presupuesto

	Atención (Urbana/Rural)		
SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	RURAL	100	\$129.886.650,00
FRONTINO	RURAL	50	\$64.943.325,00
SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	RURAL	50	\$64.943.325,00
SAN PEDRO DE URABA	RURAL	100	\$129.886.650,00
SANTO DOMINGO	RURAL	25	\$32.471.662,5
SEGOVIA	RURAL	100	\$129.886.650,00
TOLEDO	RURAL	50	\$64.943.325,00
VEGACHÍ	RURAL	50	\$64.943.325,00
YONDÓ	RURAL	100	\$129.886.650,00
TOTAL		625	\$811.791.562,50

El Anexo 01 - Cobertura y presupuesto por Zona, encontrarán información detallada de los costos de operación del programa acorde con el ejercicio de programación de metas sociales y financieras realizado por la Dirección de Infancia.

1.3.1 Valor Técnico agregado para el caso de Uniones temporales y Consorcios

Para el caso en que se presente una oferta con integrante plural, es decir, en unión temporal o consorcio, el valor técnico agregado se tomará de manera proporcional al porcentaje de participación establecido dentro del formato de conformación de la figura asociativa respecto del valor técnico agregado ofrecido por cada proponente singular en la manifestación de interés presentada para la conformación del Banco de oferentes.

1.4 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento sin exceder el 30 de junio de 2022. Por anterior teniendo en cuenta la aprobación del cupo de Vigencias Futuras ordinaria con cargo al presupuesto de gastos de inversión vigencia 2022.

El primer mes corresponde al periodo de alistamiento y los otros meses a la operación del Programa incluyendo los 15 días de la etapa de cierre.

1.5 Términos y condiciones de la operación del programa:

Los términos y condiciones para incorporar en los contratos de aporte tales como objeto, obligaciones (generales, específicas y del sistema integrado de gestión) supervisión, forma de pago, requisitos de pago, entre otros, son los remitidos en el Anexo 02 – Minuta modelo de contrato Programa “Generación Explora”.

2. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Esta información corresponde a la reportada por los interesados en el banco nacional de oferentes “GENERACIÓN EXPLORA” de la Dirección de Infancia.

Estos criterios serán aplicables a los oferentes que se encuentran habilitados en el Banco Nacional de Oferentes IP-001-2021-ICBFSEN y que hayan manifestado interés conforme las reglas establecidas en el presente acto administrativo; que en cumplimiento de lo establecido en el CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES numeral 11. “VIGENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES”, han presentado los documentos requeridos para el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes.

A continuación, se describen los criterios de verificación a tener en cuenta:

2.1. CAPACIDAD RESIDUAL

Este criterio permite determinar la capacidad del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales con la entidad afecten esa capacidad.

Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-001-2021-ICBFSEN de la Dirección de Infancia, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF reportados en SIIF nación (sistema integrado de información financiera) con corte a la fecha de cierre de la invitación del proceso de selección (en SMMLV). Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA (IP-001- 2021 EN SMMLV) -VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SIIF NACIÓN (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA) CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV).

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera:

se sumará la capacidad operativa habitada o actualizada en SMMLV de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor por

ejecutar de los contratos de aporte que se encuentren en ejecución con el ICBF en SMMLV de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación.

Nota 1: La estimación del valor residual será remitido por la Dirección de Infancia a las Direcciones Regionales, a partir de los resultados de la capacidad operativa en el Banco Nacional de Oferentes IP-001-2021-ICBFSEN de la Dirección de Infancia y del reporte que se genera a partir del valor por ejecutar de contratos de aporte en ejecución con el ICBF reportados en SIIF nación (sistema integrado de información financiera) con corte a la fecha de cierre de la invitación del proceso de selección (en SMMLV).

2.2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

El interesado deberá manifestar interés en prestar los servicios en la zona objeto de la invitación, dando respuesta afirmativa a la invitación a ofertar por parte de la Regional, aceptando las condiciones establecidas para la operación del servicio.

Nota: Teniendo en cuenta lo anterior, los criterios de verificación son de CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar la revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado **CUMPLE**.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación, se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte, con el propósito de lograr una selección objetiva por medio de la medición de un indicador ponderado, el cual tendrá un valor de cero (0) a cinco (5) puntos y se compone de las siguientes variables:

3.1 EXPERIENCIA ACREDITADA

De acuerdo con la experiencia acreditada en el Banco Nacional de Oferentes IP-001-2021-ICBFSEN de la Dirección de Infancia por parte de cada uno de los oferentes, se generará un índice entre 0 y 1 punto este criterio.

El puntaje se establece teniendo en cuenta un índice que permita comparar la experiencia acreditada en términos de SMMLV de cada uno de los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes durante el proceso de conformación del mismo, y el mayor puntaje (1 punto), se otorgará a quien acredite el mayor valor de experiencia acreditada, en términos de SMMLV.

El puntaje otorgado a los demás oferentes habilitados se asignará proporcionalmente mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Experiencia acreditada en SMMLV del oferente habilitado con interés de operar en la

zona / Experiencia acreditada en SMMLV del oferente habilitado con mayor experiencia y con interés de operar en la zona.

Nota 1: Para las figuras asociativas que manifiesten interés en operar la respectiva zona, se multiplicará la experiencia acreditada por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, luego se sumarán los valores obtenidos para calcular el indicador de acuerdo con la fórmula establecida en el presente acto administrativo.

3.2 EXPERIENCIA TERRITORIAL

Para la asignación del puntaje se deberá acreditar al menos una certificación de un contrato presentado en el Banco Nacional de Oferentes en el cual se demuestre experiencia territorial en el **Departamento** en el cual se encuentra la zona en la cual manifiesta interés de prestar el servicio, para el cual se asignarán cero (0) puntos si no se tiene experiencia en el departamento y un (1) punto si acredita al menos una certificación de experiencia en el territorio (**departamento**). Para los oferentes plurales se otorgará el puntaje siempre y cuando alguno de los integrantes cuente con al menos una experiencia presentada en el **departamento** en el cual se encuentra la zona en el cual se va a prestar el servicio.

3.3 CAPITAL DE TRABAJO

De acuerdo con el capital de trabajo calculado en el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes IP-001-2021-ICBFSEN de la Dirección de Infancia por parte de los oferentes, se generará un índice entre 0 y 1 punto para cada zona del departamento.

El puntaje se establece teniendo en cuenta un índice que permita comparar el capital de trabajo en términos de SMMLV de cada uno de los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes, que hayan manifestado interés de operar en la respectiva zona con respecto al oferente habilitado con mayor capital de trabajo, en términos de SMMLV para la misma zona.

El puntaje otorgado a cada oferente habilitado es el resultado obtenido mediante la aplicación de la fórmula, mediante la cual el oferente con mayor capital de trabajo obtendrá el valor más alto y gradualmente se irá obteniendo el puntaje de mayor a menor.

La fórmula aplicable es la siguiente:

Capital de trabajo en SMMLV del oferente habilitado con interés de operar en la zona / Capital de trabajo en SMMLV del oferente habilitado con mayor capital de trabajo.

Nota 1: Para las figuras asociativas que manifiesten interés en operar en determinada zona, se multiplicarán el capital de trabajo por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación en el

consorcio o unión temporal, luego se sumarán los valores obtenidos para calcular el indicador de acuerdo con la fórmula determinada para la zona ofertada.

3.4 SANCIONES

Recoge la información del Registro de sanciones de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados. Existen diferentes tipologías de estado en el registro, como son: cancelación de personería jurídica, suspensión de la personería jurídica, multa, incumplimiento total o parcial u otra sanción. Para esto se tendrá una variable que toma el valor de uno (1) en, aquellos operadores que no reporten ninguna de las tipologías anteriores en el Registro de Sanciones o sanciones impuestas en el marco de procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados en los últimos tres (3) años, contados desde la fecha del cierre, mientras que aquellos que reporten alguna de las tipologías en el registro obtendrán un puntaje de cero (0).

Para los oferentes plurales se otorgará el puntaje siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o sanciones impuestas en procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados

3.5 ACTIVIDADES DESARROLLADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES DEL SIGLO XXI O DE LA IV REVOLUCIÓN INDUSTRIAL, RETOS SOCIALES, INICIATIVAS SOCIALES Y DE EMPRENDIMIENTO, MEGATENDENCIAS O INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD.

Para la asignación del puntaje deberá acreditar al menos una certificación de experiencia presentada en el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes, relacionada con la realización de actividades desarrolladas para el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI o de la IV revolución industrial, retos sociales, iniciativas sociales y de emprendimiento, megatendencias o innovación y creatividad, para el cual se asignarán cero (0) puntos si no tiene experiencia en estas actividades y un (1) punto sí acredita las actividades solicitadas.

Para los oferentes plurales se otorgará el puntaje siempre y cuando alguno de los integrantes acredite al menos una certificación de experiencia relacionada con las actividades descritas anteriormente presentadas en el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes y manifiesta interés de prestar el servicio.

MEDICIÓN DEL PUNTAJE OBTENIDO: La medición del puntaje obtenido, es la suma de los resultados de cada una de las cinco (5) variables anteriormente descritas, las cuales están valoradas con un puntaje entre 0 a 1 punto cada una; por tanto, se define que el rango del puntaje tendrá como valor mínimo 0 puntos y valor máximo 5 puntos. Es así como el puntaje obtenido es la suma de los puntajes de las cinco variables anteriores como se indica a continuación:

Puntaje obtenido = Puntos por Experiencia acreditada + Puntos por Experiencia territorial + Puntos por Capital de trabajo + Puntos por Sanciones + Puntos por Actividades desarrolladas para el

fortalecimiento de habilidades del siglo XXI o de IV Revolución Industrial, retos sociales, iniciativas sociales y de emprendimiento, megatendencias o innovación y creatividad.

De esta forma se seleccionará a aquellos oferentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos de verificación, esto es, capacidad residual necesaria para operar en cada zona en las cuales hayan manifestado interés de prestar el servicio y que obtengan el mayor puntaje entre los oferentes interesados.

Nota 1: En el evento de no presentarse habilitados que manifiesten interés para operar la zona objeto de invitación en la cual se prestará el servicio, o no cuenten con capacidad residual suficiente, la Dirección Regional adelantará el procedimiento descrito en el Manual de Contratación vigente, Título IV numeral 4.3, teniendo en cuenta que el Banco Nacional de Oferentes fue agotado a nivel nacional.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micr o y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2019, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente el ICBF, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

- OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS.

Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.

- Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural.
- Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes.

- PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA Y MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA:

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo». Por lo tanto, a menos que una norma posterior disponga lo contrario, tal declaración basta para acreditar la condición de mujer cabeza de familia.

-PROPUESTA DE MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Para la acreditación del presente factor desempate el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 dispone que: “Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales”. De conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena (en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas). La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este será documento idóneo que permitirá acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

- PERSONAS MAYORES NO BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ

Para la acreditación del presente factor de desempate, artículo 3 de la Ley 1251 de 2008 refiere al adulto mayor como “(...) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más”, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente. Aunado a ello deberá presentar certificación juramentada que aquel adulto mayor no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia. - ACREDITACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.

- ACREDITACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.

Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el registro de dicha comunidad a través de documento idóneo expedido por el Ministerio del Interior y/o Ministerio de cultura y/o Departamento Nacional de estadística DANE.

- ACREDITACIÓN DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REICORPORACIÓN

Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el registro de dicha condición en documento idóneo expedido por Agencia para la reincorporación y normalización.

- ACREDITACIÓN SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES.

Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el registro establecido para este tipo de sociedades de conformidad con lo establecido por las cámaras de comercio.

- ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el soporte que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, presentando la documentación señalada en la Ley 361 de 1997.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la manifestación de interés para participar en la invitación correspondiente; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la manifestación de interés para participar en la invitación correspondiente el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

NOTA 3: Los criterios de desempate pueden ser acreditados por cualquiera de los miembros de la figura asociativa.

En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 4: En caso de que para la fecha de realización de este sorteo persistan las medidas para la mitigación de la Pandemia Covid – 19, se dará cumplimiento a los protocolos de bioseguridad implementados por la Entidad, es por ello, que para el ingreso y permanencia en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los interesados en asistir a la audiencia de sorteo deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Uso obligatorio y permanente de tapabocas.
2. Al ingreso se realizará la verificación del estado de salud y temperatura.

3. En la fila para el ingreso, así como en las instalaciones de la Entidad se debe conservar una distancia mínima de dos (2) metros entre una y otra persona.
4. No se permitirá el ingreso de personas que presenten síntomas de gripa ni cuadros de fiebre igual o mayor a 38°C.
5. Una vez se permita el ingreso, los interesados deben dirigirse al baño y lavarse las manos con agua y jabón antes de acudir al recinto en el cual se llevará a cabo la audiencia de sorteo.
6. En caso que en el baño se encuentren dos (2) personas simultáneamente, se deberá esperar para el ingreso manteniendo el distanciamiento social mínimo de dos (2) metros entre una y otra persona.
7. Al toser o estornudar se deberá cubrir la nariz y boca con el antebrazo o con un pañuelo desechable y deshacerse de él inmediatamente tras su uso en los contenedores dispuestos para tal fin, posteriormente realizar el lavado de manos y abstenerse de tocar la boca, la nariz y los ojos.
8. Abstenerse de ingerir alimentos en las zonas que no se encuentren diseñadas para tal fin.
9. Aquellas personas que han presentado fiebre o síntomas asociados al COVID-19, deberán abstenerse de asistir a las instalaciones del ICBF y deberán prever su participación mediante apoderado.

NOTA 5: SE ACLARA AL INTERESADO QUE PARA SURTIR LA ETAPA DE SELECCIÓN DE LOS INTERESADOS DEBERÁ PRESENTAR LOS SOPORTES QUE SUSTENTAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE DESEMPEÑO, CON EL FIN DE REVISARLOS EN CASO DE LLEGAR A ESTA INSTANCIA EN LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA.

4. CAUSALES DE RECHAZO

El ICBF rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. En el evento que dentro de la plataforma SECOP II en la sección del cuestionario – lista de precios NO se diligencie el valor de la contrapartida en pesos colombianos o que se diligencie el mismo, expresando un porcentaje.
2. Cuando la propuesta de un proponente plural sea presentada desde un usuario de SECOP II diferente al de la Unión Temporal o consorcio en SECOP II, según sea el caso.
3. En el evento que la propuesta sea presentada a través de un usuario singular en SECOP II y dentro de los documentos aporte documento de conformación de Unión Temporal o consorcio.
4. En el evento que existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal para el mismo proceso.
5. En caso de haber requerido al proponente para que subsane el valor ofertado de la contrapartida y no subsane dentro del término establecido.
6. Si una vez subsanado el valor ofertado de la contrapartida no coincide con la contrapartida ofertada para la habilitación en el Banco Nacional de Oferentes.

5. CRONOGRAMA

Se presenta el cronograma del proceso administrativo de selección que las Regionales deben tener en cuenta de acuerdo con los tiempos y actividades determinadas. Las fechas quedan sujetas al proceso de cada regional

ACTIVIDAD	FECHA
Fecha de Publicación invitaciones SECOP II	23 de septiembre de 2021
Observaciones a la Invitación	24 de septiembre de 2021
Presentar manifestación de Interés por parte del Operador	Hasta 28 de septiembre de 2021 (3 días hábiles después del cierre de la invitación)
Publicación del informe de evaluación inicial	05 de octubre (5 días hábiles después de la manifestación de interés) Nota: En caso de finalizar la evaluación antes de los 5 días hábiles, la regional podrá ajustar los tiempos del cronograma de las actividades posteriores.
Observaciones al Informe de evaluación inicial y presentar subsanaciones	07 de octubre (2 días hábiles después de la publicación Informe de evaluación inicial)
Publicación del informe de informe final	11 de octubre (Hasta 3 días hábiles después de presentar observaciones y subsanaciones)
Fecha de comité de contratación	12 de octubre de 2021
Solicitar autorización y aprobación previa suscrita por la Dirección de Infancia en caso de superar los 5.000 SMMLV (si aplica)	12 de octubre de 2021
Suscripción de Contratos	A partir del 12 de octubre de 2021

Así mismo, se anexan en medio magnético para su consideración los siguientes documentos:

- Manual Operativo del Programa Generación Explora y Resolución por la cual se adopta dicho manual.
- Resolución 2821 2021 por la cual se adopta el procedimiento administrativo y las reglas para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes IP-001-2021-ICBFSEN,
- Resolución 5494 2021 que modifica parcialmente Resolución No. 2821 2021
- Estudios previos
- CDP
- Certificación de aprobación vigencias futuras
- Estudio de costos
- Formato Creación de Uniones Temporales
- Manuales de Colombia compra Eficiente
- Cobertura y presupuesto
- Minuta modelo de contrato Programa "Generación Explora".

Finalmente, por el hecho de presentar los documentos, el proponente acepta las condiciones y especificaciones de los términos de referencia y de sus anexos, al igual que cualquier modificación que



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Sede Regional Antioquia
Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición
Pública



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

realice el **ICBF** durante el proceso, como también el contenido del Lineamiento Técnico-administrativo y Manual Operativo del programa.

NOTA: La presentación de la documentación, no genera obligación alguna para el ICBF de suscribir contrato de aporte, toda vez, que esta deberá ser revisada, analizada y estudiada por la Regional para determinar la procedencia de suscribir el correspondiente contrato
Cordialmente,

SELMA PATRICIA ROLDÁN TIRADO
Directora Regional

Aprobó: Sandra Patricia Guerrero Montoya; Coordinadora Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición

Elaboró: Sandra Milena Arroyave Cárdenas / Contratista Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición.

Maria Isabel Uribe Correa / Contratista Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición.

Sandra Milena Arroyave C

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede Regional Antioquia
Calle 45 No. 79 – 141
PBX: 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080